

Señor Juez: A su despacho el Proceso Verbal (Restitución de Bien Mueble Arrendado) No. 2019-00045 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, septiembre 23 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Septiembre Veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con el art. 384 del C.G.P. teniendo en cuenta que en el presente asunto se profirió sentencia de fecha Febrero 2 de 2021 que declaró el incumplimiento del contrato objeto del proceso y como consecuencia de ello, se ordenó la restitución de los bienes muebles dados en arriendo; en atención a lo solicitado, es el caso ordenar la captura y/o inmovilización del vehículo que más adelante se relaciona y así poder materializar la restitución ordenada. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Oficiése a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol- DIJIN, para que efectúe la Captura y/o inmovilización del vehículo que a continuación se relaciona, el cual deberá ser enviado al establecimiento de comercio BODEGA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. único autorizado:

VEHICULO:

CAMION MARCA CHEVROLET, LINEA NHR, MODELO 2016, PLACA WFH680 COLOR BLANCO, CHASIS 9GDNLR556GB000554 MOTOR 1S2310, SERVICIO PUBLICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2019-00045 Verbal.
Olr.